



DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

No. 0207-13

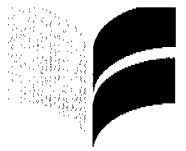
Econ. Iván Darío Rodríguez R.
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

QUE mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero de 2012, la señora Ministra de Educación, delega al señor Viceministro de Gestión Educativa para que a su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "... h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva...";

QUE mediante providencia de fecha de 13 de diciembre de 2012, la licenciada Hermita Hidalgo Sacoto, Directora Distrital de Educación Intercultural y Bilingüe 03D01 y Presidenta de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, luego de avocar conocimiento del oficio 353/CMJC/JPE, de 21 de noviembre de 2012, suscrito por el licenciado Joselito Paredes Eugenio, Rector del Colegio Nacional Técnico "Manuel de J. Calle", de la parroquia Manuel J. Calle, cantón La Troncal, provincia del Cañar, mediante el cual remite la denuncia por él presentada ante la Junta Cantonal de Protección de Derechos, de Niños, Niñas y Adolescentes del cantón La Troncal, que en lo pertinente, dice: *"...el día de ayer veinte de noviembre del presente año, aproximadamente a las 13h30 pm, en la sala de rectorado e inspección del plantel fui llamado por la señora inspectora licenciada Mercy Margarita Benítez Chamaidan y la señora vice-rectora licenciada Alicia Elizabeth Barahona Nieto, las mismas que me hicieron conocer de que existían cuatro denuncias en fechas diferentes de señoritas estudiantes en que manifiestan sentirse acosadas de manera sexual, por parte de un profesor, quien responde a los nombres de MANUEL DEMESIO RIVAS MERA y en dicha sala se encontraban el maestro denunciado... dos de las denunciadas menores de edad, las mismas que... responden a los nombres de María Isabel Alvarez Moreira y Yuliana Katherine Franco León...";* así como las cuatro denuncias presentadas por las estudiantes del referido establecimiento educativo, entre las que consta la de la señorita Liliana Katherine Franco León, estudiante del décimo año de Educación Básica, paralelo "A", que dice: *"... que a inicio del tercer trimestre el profesor antes mencionado me acosa con palabras obscenas diciéndome estas buenota, estas rica, te invito a salir de para irnos de paseo y si no tienes para los pasajes no te preocupes que yo te doy. También no sé con qué intención él me conversa de los lugares a donde él frecuenta (sitio de entretenimiento para adultos -Burdeles. Lcda. Benítez la actitud del profesor Rivas no me parece la correcta; ya que un maestro debe dedicarse por completo a dar sus clases, y no andar viendo a las Srta. Alumnas sus vestimentas y forma de caminar";* resuelve: *"1.- Que de conformidad a la Disposición Décima Segunda de la LOEI, adopta la siguiente Medida de Protección constante en el Art. 342, del Reglamento de la LOEI, que en el numeral 3, dispone que: "En los casos de conducta moral reñida con la función, o en los casos de violencia sexual y como medida de protección, se debe suspender temporalmente de sus funciones, con derecho a remuneración, a la*

1



DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

autoridad o docente inculpado desde que llega a su conocimiento el hecho cometido....Esta suspensión no constituya sanción ni violación al principio del debido proceso..." ...3.- En cumplimiento del contenido del Art. 346, Numeral 1 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, remitir inmediatamente la información habilitante a la Unidad Administrativa de Talento Humano, para el estudio y análisis de los hechos que presuntamente se imputan en contra del docente, Rivas Mera Manuel Demesio, para que... en el término de tres días contados a partir de la notificación de esta resolución, informe sobre la procedencia de iniciar el sumario administrativo en contra del referido docente....";

QUE en cumplimiento a la providencia de fecha 13 de diciembre de 2012, el ingeniero Carlos Gilberto Ávila, Responsable de la Unidad de Administración del Talento Humano, con fecha 18 de diciembre de 2012, emite el informe de instauración del sumario administrativo en contra del profesor **MANUEL DEMESIO RIVAS MERA**, docente del Colegio "Manuel de J. Calle", en el que concluye: *"... Una vez analizada la documentación pertinente que se adjunta en la parte correspondiente a las denuncias se puede presumir que existe un comportamiento disciplinario inadecuado por parte del docente Manuel Demesio Rivas Mera Por lo antes expuesto y de conformidad con lo que dispone el Art. 346 numeral 2 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en concordancia con el Art. 92 inciso segundo del Reglamento a la LOSEP, el suscrito Responsable de la Unidad de Administración del Talento Humano de esta Dirección Distrital de Educación, considera que existen suficientes elementos para proceder a instaurar el respectivo sumario administrativo al Prof. Manuel Demesio Rivas Mera....";* y, que la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, en sesión ordinaria llevada a efecto el 19 de febrero de 2013, las 8:00, luego de avocar conocimiento del referido informe de instauración del sumario administrativo, resuelve: **"PRIMERO.- Disponer al ingeniero Carlos Ávila, responsable de la Unidad Administrativa de Talento Humano LA INICIACIÓN Y SUSTANCIACIÓN DEL SUMARIO ADMINISTRATIVO EN CONTRA DEL PROFESOR MANUEL DEMESIO RIVAS MERA.... Para lo cual se procederá a cumplir estrictamente con lo que determina los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del Art. 347 del Reglamento a la LOEI...."**; resolución que fue notificada con fecha 26 de febrero de 2013, al Responsable de la Unidad Administrativa de Talento Humano;

QUE mediante providencia de fecha 27 de febrero de 2013, el ingeniero Carlos G. Ávila, Responsable de la Unidad Administrativa de Talento Humano, dispone se notifique con el auto de llamamiento a sumario administrativo al señor **MANUEL DEMESIO RIVAS MERA**, en el término de un día, a fin de que el sumariado ejerza su derecho a la defensa, disponiendo que en relación al informe de la licenciada Patricia Izquierdo Lindado, sobre la denuncia presentada por la señora Francisca Delgado, madre y representante de la señorita Yuliana Leonor Naranjo Delgado, estudiante del Colegio "Manuel de J. Calle", por tratarse de documentación similar al informe de la procedencia de instaurar sumario administrativo al señor Manuel Demesio Rivas, se lo adjunte para que sirva de sustento para el proceso sumario administrativo a llevarse a efecto; que mediante oficio No. 1506-UATH, de 5 de abril de 2013, el ingeniero Carlos G. Ávila, Responsable de la Unidad Administrativa de Talento Humano, remite a la licenciada Hermita Hidalgo Sacoto, Presidenta de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos el informe final del sumario administrativo instaurado en contra del señor **MANUEL DEMESIO RIVAS MERA**, docente del Colegio "Manuel de J. Calle", del cantón La Troncal, provincia del Cañar, el mismo que luego del análisis del expediente, así como de las pruebas aportadas



**DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

por las partes, concluye: "UNO, Que el proceso de ha desarrollado con sujeción a lo que establecen los artículos 345 y siguientes del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, por lo que se considera su validez... DOS, los testimonios de las estudiantes y sus representantes que fueron solicitados por el representante del Colegio Manuel de J. Calle, son unívocos, y concordantes todos entre sí y mantienen plena armonía con lo denunciado. TRES.- Respecto de las infracciones que se presume ha cometido el Señor Agr. RIVAS MERA MANUEL DEMESIO, docente del Colegio de la parroquia Manuel de J. Calle, del cantón La Troncal, no ha aportado ninguna prueba que desvirtúe las denuncias presentadas y establecidas en el informe de procedencia del Sumario, por lo que, en acatamiento a lo que dispone el Art. 14 del Código de la Niñez y Adolescencia, se considera que ha inobservado el cumplimiento de las siguientes disposiciones legales, esto es: art. 11, en su literal a); y el art. 132, literales u) y aa) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural", y además recomienda: "... en vista de que el sumariado señor Agr. **RIVAS MERA MANUEL DEMESIO**, ha infringido las disposiciones legales antes indicadas, salvando el mejor criterio debería ser sancionado de acuerdo a lo que dispone el literal b) del art. 133";

QUE la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, en sesión ordinaria llevada a efecto el 11 de abril de 2013, luego de considerar que el procedimiento del sumario administrativo sustanciado por el Responsable de la UATH en contra del señor Manuel Demesio Rivas, docente del Colegio "Manuel de J. Calle", de la parroquia del mismo nombre, del cantón La Troncal, provincia del Cañar, se lo ha instaurado con sujeción a lo previsto en las normas contenidas en los artículos 345 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y 44 de la Ley Orgánica del Servicio Público, sin que haya existido violación de solemnidad sustancial alguna que vicie el procedimiento, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 66 letra a) de la LOEI, y Art. 352 de su Reglamento, emite la Resolución de fecha 15 de abril de 2013, en la que resuelve: "**PRIMERO.- Acoger el informe de conclusiones y recomendaciones presentado por el Ing. Carlos Ávila, Responsable de la Unidad Administrativa de Talento Humano, en torno al sumario administrativo. SEGUNDO.- Aplicar la sanción establecida en el literal b) del Art. 133 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, es decir destituir de las funciones de docente al Señor Manuel Demesio Rivas Mera.... profesor del colegio de la parroquia Manuel J. Calle, del Cantón La Troncal, provincia del Cañar, por haber incurrido en los Arts. 11 literal a), 132 literal u) y aa)**"; resolución que fue notificada al sumariado con fecha 18 de abril de 2013, al Casillero Judicial señalado para el efecto, y al correo electrónico raulortega2011@hotmail.com;

QUE el señor **MANUEL DEMESIO RIVAS MERA**, no conforme con la Resolución emitida el 15 de abril de 2013, por la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de la Dirección Distrital de Educación Intercultural y Bilingüe 03D01, que le sanciona con la destitución del cargo de docente del Colegio "Manuel de J. Calle", interpone Recurso de Apelación para ante el Superior, el mismo que es remitido a la doctora Mónica Franco Pombo, Ministra de Educación, a esa fecha, conjuntamente con el expediente administrativo, mediante oficio No. 110-AJ-DDEIB03D01, de 03 de mayo de 2013, suscrito por la doctora Consuelo Palomeque Q., Secretaria de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, ingresado a la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación el 07 de mayo de 2013, y recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica, el 08 de los mismos mes y año, signado con el trámite No. **09973-E**;



DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

QUE de la revisión, estudio y análisis del expediente administrativo clara y objetivamente se puede establecer lo siguiente: 1- Que la sanción de destitución impuesta al señor **MANUEL DEMESIO RIVAS MERA**, fue producto de un sumario administrativo, el mismo que cumplió con todas las formalidades y procedimiento legal normado para estos casos; toda vez que se plasmó como se evidencia del contexto del sumario administrativo la observancia de las garantías básicas del debido proceso y se respetó el derecho a la defensa conforme lo previsto en el Art. 76 numeral 7), literal a) de la Constitución de la República; 2.- Que a fojas 124 del expediente, consta el testimonio de la señorita Yuliana Leonor Naranjo Delgado, estudiante del Colegio "Manuel de J. Calle", la misma que por ser menor de edad, comparece con su madre y representante legal, señora Francisca Leonor Delgado Vargas, quien en su declaración expresa: "... una vez que estuvimos arreglando la carretera mi mamá me llevaba al colegio en bicicleta y ese día me tocaba cultura física y estaba menstruando y él me obligó a jugar fútbol y yo no podía porque me dolía las piernas y él me obligó a tapar en el arco y él me dijo que por cada gol que metían me tendría que sacar una prenda de vestir y eso a mí no me gustó puesto que cuando me decía me miraba de pies a cabeza en especial las partes íntimas con una mirada obscena y especial cuando caminaba me miraba el movimiento de los glúteos, el nos hacía agachar en ejercicios de calentamiento y aprovechaba para mirarnos morbosamente y se lo dije a mi mamá y ella fue al siguiente día hablar con la inspectora. También mi compañera Liliana Franco me contaba que el Sr. Rivas contaba que se iba a los prostíbulos y la forma como mantenía relaciones sexuales. También le contó que el señor Rivas le invitaba a salir"; 3.- Que a foja 127 del expediente, consta la declaración de la señora Alicia Elizabeth Barahona Nieto, Vicerrectora del Colegio Manuel de J. Calle, que dice: "... El día 20 de noviembre llegó la Dra. Jessenia Moreira a la institución solicitando hablar con las autoridades y pidiendo que se le llamara al Sr. Manuel Rivas, porque el día anterior su representada la niña María Isabel Álvarez, había acudido donde la señora Inspectora junto con la Srta. Liliana Franco a presentar una queja en contra del Sr. Manuel Rivas... entonces se procedió a llamar al señor Rivas el mismo que llegó y escuchó la versión de las estudiantes, la niña María Isabel le supo decir que él le veía de manera inadecuada que siempre le decía que estaba bonita y que a ella eso le molestaba, la Srta. Liliana Franco manifestó que el Prof. Rivas le comentaba que él se iba a cabarets o centros de diversión para adultos y que le comentaba las cosas que hacía a las mujeres y que si alguna quería ir ella refiriéndose a la niña Franco él le podía dar para el pasaje, también estuvo presente la madre de la niña Franco a quien le pregunté si ella conocía sobre esto y la señora manifestó que sí le había contado su hija pero que ella pensaba retirarla del colegio, les participé a las madres que esto debía seguir el proceso que está establecido en las leyes y reglamento"; 4.- Que el recurrente en esta instancia de conocimiento del señor Ministro no aportó pruebas ni elemento alguno que puedan justificar o desvirtuar las irregularidades imputadas y por el contrario del contexto del sumario administrativo objetivamente se demuestran las imputaciones que motivaron la sanción de destitución impuesta; 5.- Que el Recurso de Apelación propuesto por el recurrente, ha sido atendido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República, que tiene relación con el Principio de Legalidad, precepto que ha sido debidamente considerado en la emisión de la presente resolución; y, 6.- Por todo lo expuesto, el Recurso de Apelación interpuesto por el recurrente deviene en improcedente; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere el Acuerdo Ministerial No. 200-12, de 23 de febrero de 2012, Art. 1, literal h);



**DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

ACUERDA

ARTÍCULO ÚNICO.- **NEGAR** el Recurso de Apelación interpuesto por el señor **MANUEL DEMESIO RIVAS MERA**, docente del Colegio "Manuel de J. Calle", de la parroquia "Manuel J. Calle", cantón La Troncal, provincia del Cañar, en contra de la Resolución s/n de 15 de abril de 2013, emitida por la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de la Dirección Distrital 03D01 de Educación del Cañar, que le destituye del cargo de docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 05 JUL. 2013

Econ. Iván Darío Rodríguez R.
**VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN**

Elaborado por: Amparo Llumiquinga Ortiz

Revisado por: Williams Cuesta Lucas

Revisado por: Diego Rodríguez Carrillo

Aprobado por: Francisca Herdoíza Arboleda

25-05-2013

Copias

Subsecretaría de Apoyo y Seguimiento a la Gestión Educativa

-Jefa de la División de Especies Valoradas del Ministerio de Educación

- Directora Distrital de Educación Intercultural y Bilingüe 03D01

- Junta Distrital de Resolución de Conflictos

- Jefe de Talento Humano de la Dirección Distrital de Educación Intercultural y Bilingüe 03D01

- Jefe Financiero de la Dirección Distrital de Educación Intercultural y Bilingüe 03D01

- Rector del Colegio "Manuel de J. Calle"

- Sr. Manuel Demesio Rivas Mera

- Dr. Eduardo Flores Neira - Casillero Judicial No. 555 - Palacio de Justicia de Quito - drwachof@hotmail.es